

COMUNICADO

DGDDH/382/2022

Ciudad de México a 30 de diciembre de 2022

CNDH dirige Recomendación a la FGR por tratos degradantes a una persona, atribuibles a elementos de la entonces PGR

<< Si bien los hechos ocurrieron en abril de 1989, fueron presentados como actos de tortura y, por tanto, no se encontraban sujetos a plazo al tratarse de una violación grave a derechos humanos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 238/2022 al titular de la Fiscalía General de la República (FGR), Alejandro Gertz Manero, por violaciones a la integridad personal y al trato digno por tratos degradantes, así como a la libertad personal y seguridad jurídica por detención y retención ilegal en agravio de una persona de 43 años, por elementos de la entonces Procuraduría General de la República (PGR).

El 7 de octubre de 2021, se recibió en este Organismo Nacional el escrito de queja formulado por la víctima, en el cual señaló que el 8 de abril de 1989 fue detenido por elementos de la entonces Policía Judicial Federal (PJF) sin orden de aprehensión, cuando se encontraba en su domicilio en compañía de su familia. Los elementos derribaron la puerta de su casa, lo golpearon con un rifle, le colocaron una funda de almohada en la cabeza, golpeándolo en las costillas y el estómago, lo obligaron a tirarse al suelo y le colocaron unas esposas en las manos, las cuales le provocaron marcas en las muñecas que aún se encuentran visibles. Además, refirió que durante el tiempo que estuvo retenido continuaron propinándole golpes en diversas partes del cuerpo, lo mantuvieron en posiciones degradantes, lo acusaron de varios delitos y lo amenazaron diciéndole que si no confesaba dañarían a su familia.

Manifestó que lo trasladaron en un vehículo a un domicilio desconocido, luego al aeropuerto de Guadalajara, donde lo subieron a un avión con destino al Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para presentarlo ante la entonces PGR, lugar en el que refirió que fue torturado física y psicológicamente, a fin de que firmara diversos documentos y luego ponerlo a disposición del agente del Ministerio Público Federal y, posteriormente, de un Juzgado Federal.

Esta Comisión Nacional estima conveniente precisar que, si bien los hechos ocurrieron en abril de 1989, fueron presentados ante esta CNDH como actos de tortura y, por tanto, no se encontraban sujetos a plazo al tratarse a una violación grave a derechos humanos. Al indagar

y recabar evidencias, se determinó que la naturaleza y el origen son por violaciones al derecho humano a la integridad personal y al trato digno por tratos degradantes, por lo que bajo una interpretación pro persona resultó procedente la integración del expediente de queja y la Recomendación emitida.

En la opinión médica especializada para casos de posible tortura y/o maltrato, se concluyó que en relación con los actos de violencia que la víctima refirió haber sido víctima, desde el punto de vista médico legal no se tuvieron elementos técnicos para establecer concordancia entre los hallazgos clínicos documentados y los alegatos de tortura y/o maltrato físico; por lo que, en ese sentido, esta Comisión considera que los hechos señalados por la víctima corresponden a tratos degradantes.

Además, se acreditó que los elementos de la entonces PJF, al detener y retener de forma ilegal e injustificada a la víctima, sin presentarlo de manera inmediata ante la autoridad competente, no respetaron los lineamientos legales, constitucionales y convencionales vigentes, vulnerando con sus acciones y omisiones, los derechos fundamentales a la libertad y seguridad jurídica. En consecuencia, se cuenta con evidencias suficientes para que esta Comisión Nacional presente la denuncia por hechos constitutivos de conductas delictivas cometidas en agravio de la víctima.

Con base en lo anterior, la CNDH solicitó a la FGR que gestione la inscripción de la persona agraviada en sus derechos en el Registro Nacional de Víctimas y proceda a la inmediata reparación integral del daño, que incluya la medida de compensación; además, que se le otorgue atención médica y psicológica.

Asimismo, pide investigar de manera exhaustiva, veraz y oportuna, y determinar la Carpeta de Investigación correspondiente. Esta Comisión Nacional aportará la Recomendación mencionada y las evidencias en que se sustenta a dicha carpeta, con la finalidad de que las pruebas y observaciones que contiene sean consideradas en el trámite y determinación de ésta.

De igual forma, se pide impartir un curso en materia de derechos humanos, específicamente sobre el derecho a la integridad, al trato digno, a la libertad personal, seguridad jurídica y a la erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluyendo de manera particular a las personas servidoras públicas implicadas, en caso de que continúen laborando en esa institución. El curso deberá ser efectivo para prevenir hechos similares.

La Recomendación 238/2022 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al pueblo!



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos
